ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con*

las disposiciones pertinentes…”, y, *“…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…”*.

Ordenar el desarrollo del territorio y promover la participación comunitaria son funciones establecidas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. Dentro de estas responsabilidades, se incluye la garantía de los derechos de las víctimas del conflicto armado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Esta normativa establece la creación y funcionamiento de las Mesas Municipales de Víctimas como espacios de interlocución entre la población víctima y las entidades gubernamentales, asegurando su participación en la formulación e implementación de políticas públicas.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Marquetalia debe garantizar la participación efectiva de las víctimas mediante la realización de la Mesa Municipal de Víctimas y el desarrollo de sus sesiones conforme al Plan de Acción Territorial 2026. Como parte de este proceso, el enlace municipal de víctimas, en cumplimiento de sus obligaciones legales y en apoyo a la Personería Municipal como Secretaría Técnica de la Mesa, debe asegurar condiciones adecuadas para su funcionamiento. Para facilitar la asistencia y participación activa de los representantes de la población víctima en estas sesiones, es necesario contratar el servicio de alimentación (almuerzo), garantizando así que puedan desarrollar sus actividades sin restricciones logísticas que afecten su desempeño.

Dado que la actividad a desarrollar corresponde a un compromiso institucional derivado de la implementación de la política pública de víctimas, la contratación del servicio de alimentación se ajusta a los principios de eficiencia, transparencia y planeación, asegurando el cumplimiento de las obligaciones del municipio con esta población. Además, la contratación se realizará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, garantizando la optimización de recursos públicos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la prestación del servicio de alimentación para las sesiones de la Mesa Municipal de Víctimas en la vigencia 2026, ya que esta medida no solo responde a un compromiso institucional del municipio de Marquetalia, sino que también constituye un elemento fundamental para garantizar la efectiva participación de las víctimas del conflicto armado en los espacios de concertación y toma de decisiones. La alimentación durante estas sesiones representa un apoyo logístico esencial que permite eliminar barreras de acceso para esta población, muchas veces en situación de vulnerabilidad, asegurando su permanencia y concentración durante los encuentros.
Asimismo, la provisión de este servicio responde a la obligación que tienen las entidades territoriales de promover y facilitar la participación ciudadana, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y su normativa complementaria, la cual establece que la administración municipal debe generar las condiciones necesarias para que las víctimas ejerzan su derecho a la interlocución con el Estado. En este contexto, la alimentación no es un gasto accesorio, sino un insumo indispensable para la operatividad de la Mesa de Víctimas, ya que el desarrollo de sus sesiones implica jornadas prolongadas de trabajo en las que los participantes requieren condiciones dignas para su efectiva intervención.

Desde un enfoque de eficiencia administrativa y responsabilidad social, garantizar este servicio contribuye al fortalecimiento de los procesos de inclusión y participación, alineándose con los principios constitucionales de equidad, justicia social y acceso igualitario a la gestión pública. Adicionalmente, se articula con los objetivos del Plan de Acción Territorial 2026, el cual establece metas claras para la implementación de estrategias de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, dentro de las cuales se encuentra el adecuado funcionamiento de la Mesa Municipal de Víctimas.

En este sentido, la contratación del servicio de alimentación bajo la modalidad de mínima cuantía se configura como el mecanismo más idóneo para dar cumplimiento a esta necesidad, asegurando la optimización de los recursos públicos y garantizando la selección de un proveedor que cumpla con los estándares de calidad exigidos en la normatividad vigente. De esta manera, el municipio de Marquetalia reafirma su compromiso con la protección y garantía de los derechos de las víctimas, facilitando su participación efectiva en los escenarios de incidencia y representación que les corresponden dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

De conformidad con el Acuerdo No. 017, sancionado el 08 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 **"MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA"**, se plantea el Capítulo especial: **Marquetalia, Territorio de Paz,** el cual cuenta con el programa **atención, asistencia y reparación integral a las víctimas** cuyo objetivo estratégico es **Operación y fortalecimiento de la Mesa municipal de víctimas.**

Por todo lo expuesto en la presente necesidad, el gobierno de Marquetalia requiere contratar la prestación del servicio de alimentación para los participantes en las Mesas Municipales de Víctimas del año 2026, en concordancia con el Plan de Acción Territorial. Esta contratación busca garantizar las condiciones adecuadas para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en los espacios de concertación y toma de decisiones, cumpliendo con la normatividad vigente y los compromisos adquiridos por la administración municipal en el marco de la Ley 1448 de 2011.

Objeto a Contratar:

A. Objeto:

"PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS DEL AÑO 2026, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL".

B. Especificaciones Técnicas:

1. **Clasificación UNSPSC y especificación del suministro a adquirir:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101501	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

CÓDIGO BIPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO: Apoyo, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Marquetalia, 202500000047517.

Descripción y especificaciones técnicas exigidas

Servicio de Alimentación – Restaurante		
Ítem	**Descripción**	**Cantidad máxima**

1	Almuerzo Completo: sopa de pasta o verduras con pollo 300ml, principio de (lenteja, arveja, frijol, pasta) 250gr, arroz 300 grs, tajadas de plátano maduro o papa 40gr , 150 gr de proteína (carne asada, res, pollo, pescado, cerdo) ensalada (verduras, frutas entre otras) 80gr, jugo: mora, fresa, guanábana, banano, lulo entre otras 400ml. Por comensal	117

2. Obligaciones a desarrollar por el contratista:

a. Obligaciones Específicas:

1. Prestar el servicio de alimentación (almuerzo) en cada una de las actividades estipuladas en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el suministro de alimentos de excelente calidad de salubridad e higiene y en condiciones aptas para el consumo humano.
3. Presentar un certificado firmado por parte de la personería municipal donde conste el suministrado de alimentación (almuerzo) por cada actividad.
4. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando los alimentos sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio de Marquetalia Caldas, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
5. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
6. El contratista deberá contar con disponibilidad para prestar el servicio cuando sea requerido una vez se cite a mesa de víctimas.
7. La cantidad máxima requerida por mesa son de 25 almuerzos, la cual puede variar según la participación efectiva de los participantes en todo caso se informará con dos horas de antelación, para la prestación del servicio.

b. Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulan todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

I. Modalidad de Selección

Contratación de Mínima Cuantía

II. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021.

III. Valor Estimado del Contrato:

a. Análisis del Sector - Estudio del Mercado:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, el Gobierno de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones, consultó proceso de contratación celebrados por la entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet – SECOP I, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

- **Análisis de la oferta:**

El Gobierno de Marquetalia ha realizado una serie de cotizaciones por medio de las cuales se pudo calcular el presupuesto oficial.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones, es de anotar que de las invitaciones a cotizar enviadas solo se presentaron las que se relacionan y que dada la necesidad del servicio se continúa con el proceso.

Ítem	Descripción	Cotización uno	Cotización dos	Cotización tres	Promedio
1	Almuerzo Completo: sopa de pasta o verduras con pollo 300ml, principio de (lenteja, arveja, frijol, pasta) 250gr, arroz 300grs, tajadas de plátano maduro o papa 40gr, 150 gr de proteína (carne asada, res, pollo, pescado, cerdo) ensalada (verduras, frutas entre otras) 80gr, jugo: mora, fresa, guanábana, banano, lulo entre otras 400ml. Por comensal.	$ 16.000	$ 18.000	$ 17.000	$17.000

NOTA: La cantidad máxima a suministrar será hasta ciento diecisiete (117) almuerzos, de acuerdo con las necesidades de la entidad, sin que ello obligue a su consumo total ni a que se supere el valor presupuestado establecido en el contrato.

- **Análisis de la demanda:**

Parte del estudio de mercados es conocer y analizar mediante el presente estudios la demanda en el sector, en este sentido la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación, permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:

Contrato N°	Año	Objeto Contrato	Valor Contrato
MC-004-2025	2025	PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS DEL AÑO 2025 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL.	$2.000.000
MC-024-2024	2024	PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS DEL AÑO 2024 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL.	$1.971.000
MC-032-2023	2023	PRESTAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS MESAS MUNICIPALES DE VICTIMAS DEL AÑO 2023 EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL.	$1.950.000

- **Consultas SECOP I y SECOP II:**

Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP I y SECOP II para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

Entidad	Detalle	Objeto	Año	Cuantía
CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FILADELFIA	IPMC-008-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011	2025	$1,900,000
MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS	CMC-028-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.	2025	$7,500,000
MUNICIPIO DE LA MERCED	IPMC-012-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS	2025	$3,000,000

En virtud de lo anterior y acorde con las especificaciones requeridas para el servicio, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DE PESOS ($1.989.000)**, que el Gobierno de Marquetalia Caldas está dispuesto a pagar, sin perjuicio de escoger la propuesta que menor precio oferte.

IV. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
203	$2.000.000	24/01/2026	2026	Secretario de Hacienda y Finanzas Pública

V. Forma de Pago

El Gobierno de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato, realizando pagos parciales conforme sea prestado el servicio contratado, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

VI. Plazo de Ejecución del Contrato

El término de duración será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

VII. Supervisión

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de éste estudio, será realizado por la **Secretaría General y de Gobierno** del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumpla con la calidad de los bienes suministrados requerido por la entidad.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insistencia del contratista para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de los objetivos establecidos por la administración municipal y la Secretaría de desarrollo económico y social retrasando el proceso contractual.	2	2	4	Bajo

N°	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del control a tratar?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Alcaldía Municipal y contratista	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades, verificando la calidad y garantía de los elementos e insumos suministrados, dando aplicación a las obligaciones del contratista, realizando la devolución y requiriendo al contratista el cambio inmediato de los elementos que no cumplen con lo requerido por la entidad.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría General y de gobierno	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades. Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.
2	Alcaldía Municipal	Reconocimiento de las fallas y Plan de acción para mitigarlos.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría General y de gobierno	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	

IX. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, las garantías no serán obligatorias en la contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Los presentes estudios previos se expiden a los diecisiete (17) días de febrero de 2026.

Original firmado
CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Claudia Muñoz Duque – Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Danny Alberto Vélez Osorio - Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo – secretario Jurídico.